



Consulado General de España

El Consulado General de España en Perpiñan informa que el próximo día 22 de mayo se celebrarán en España elecciones municipales y elecciones a las Asambleas Legislativas de varias Comunidades Autónomas así como a las Asambleas de Ceuta y Melilla.

Como sin duda sabrá, recientemente se ha modificado la Ley que regulaba los procesos electorales en España (Ley Orgánica 5/1985) por lo que se detalla la información más relevante sobre el procedimiento a seguir.

1º.- Supresión del voto en elecciones municipales para los residentes en el extranjero:

Las personas inscritas en el Censo Consular (CERA) ya no podrán votar en las elecciones municipales españolas.

2º.- Voto a solicitud del elector:

Los electores del CERA no recibirán de oficio la documentación para votar sino que deberán solicitarla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el impreso de solicitud de voto.

Dicho impreso se remitirá a los electores inscriptos en el CERA por la Oficina del Censo Electoral. También podrá obtenerse por vía telemática y en la Oficina Consular.

Los electores recibirán de la Oficina del Censo Electoral la documentación para votar y las instrucciones para solicitar el reintegro de los gastos de franqueo

3º.- Consulta de listas electorales:

Se recomienda encarecidamente comprobar la inscripción en las listas electorales, por si fuera necesario formular alguna reclamación. Dichas listas electorales permanecerán expuestas en el Consulado General entre los días 4 y 11 de abril ambos inclusive.

4º.- Modalidades y fechas de votación.-

A) **Votos depositados personalmente en urna** en el Consulado General de Perpiñan.- Se podrán depositar los **días 18, 19 y 20 de mayo**, en horario de atención al público de 9:00 a 13:00 horas, acreditando la identidad ante el funcionario consular. En el sobre dirigido a la Junta Electoral se incluirán los siguientes documentos:

- Sobre de votación conteniendo la papeleta de la candidatura escogida.
- Certificado de inscripción en el censo
- Fotocopia de DNI, o pasaporte o en su defecto certificación de nacionalidad expedida por la Oficina Consular o certificación de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular.

El elector entregará al funcionario consular el segundo certificado de inscripción en el censo.

B) **Votos enviados por correo certificado al Consulado General de España en Perpiñan.-** No más tarde del **17 de mayo**. En el sobre dirigido a la Junta Electoral, además de los documentos



Consulado General de España

que figuran para el caso de votación en urna, si así lo desea deberá incluir la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo. Después de cerrar el sobre deberá escribir su nombre, apellidos y dirección en el remite. Posteriormente, deberá introducir ese sobre, junto con el segundo certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la Oficina Consular en que esté inscrito como residente. Dicho envío se remitirá por correo certificado no más tarde del 17 de mayo con su nombre, apellidos y dirección en el remite.

5º.- Electores del CERA temporalmente en España.

Podrán solicitar el voto por correo antes del 12 de mayo (inclusive). Para ello deberán cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Deleg. Prov. de la Oficina del Censo Electoral. Recibida la documentación el elector enviará su voto por correo certificado, no más tarde del 18 de mayo.

6º.- Electores españoles residentes en España temporalmente en el Extranjero.

Estos electores podrán votar en las elecciones municipales y autonómicas. Para ello deberán inscribirse en este Consulado General como no residentes. Posteriormente, deberán solicitar la documentación para votar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, entre el 29 de marzo y el 23 de abril (ambos inclusive). El impreso de solicitud podrán obtenerlo en la página web del MAEC o en este Consulado General.

El elector deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en esta Oficina Consular identificándose mediante el DNI o el pasaporte. La Deleg. Prov. de la Oficina del Censo Electoral remitirá la documentación necesaria para votar al domicilio indicado en la solicitud.

Los electores deberán enviar su voto a la Mesa Electoral, por correo certificado, no más tarde del 18 de mayo.

7º.- Electores extranjeros residentes en España temporalmente en el extranjero.

Los ciudadanos UE, no españoles, y nacionales de aquellos países con los que España ha firmado Acuerdo de reciprocidad para votar en las elecciones municipales que se encuentren temporalmente en esta demarcación consular podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales.

El procedimiento es el mismo que el detallado en el punto 6 con la salvedad de que el elector deberá ser inscrito previamente en el Registro Consular de Extranjeros debiéndose identificar con la tarjeta de residencia (documento español), si bien podrían admitirse otros documentos oficiales con foto y firma del elector.

8º.- Apertura de Oficina Consular.-

El Consulado General de Perpiñan permanecerá abierto, en horario de 9:00 a 13:00 horas, las siguientes fechas:

Sábado 9 y domingo 10 de abril. Para exposición de listas electorales y reclamaciones.

Jueves 21, viernes 22 y sábado 23 de abril. Para solicitar la documentación electoral.

Para más información se recomienda consultar en la página Web (www.maec.es, apartado Embajadas y Consulados) o bien dirigirse a las oficinas de este Consulado General (de lunes a viernes de 9h a 13h.).

Mail: cog.perpinan@maec.es ; Fax: 00.33.468.35.04.22 ; Teléfono : 00.33.468.34.33.78

